

RESOLUCIÓN Nro. 093-SG-SO-09-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó:

4. Conocimiento y aprobación del pronunciamiento de los Miembros del Órgano Electoral, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0005-ME, de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Miembro principal del Órgano Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

Que, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece que el Consejo Universitario es el: *“...Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad”.*

Que, el literal a.a) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: *“Las demás competencias y responsabilidades dispuestas en las leyes, el presente Estatuto y demás normativa vigente y/o interna”;*

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: **“Órgano electoral.-** *La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelaré el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*

Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para la designación de los mismos, el Rector nominará ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá. Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 84 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Elección de los representantes al Consejo Universitario.- Los representantes de los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, ante el Consejo Universitario, serán elegidos mediante votación universal, secreta, directa, con equidad de género y obligatoria, de los miembros de los estamentos, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y Referendo que para el efecto expida el Consejo Universitario, en concordancia con la normativa vigente.*

Los profesores, servidores y trabajadores elegidos como miembros del Consejo Universitario, estarán en funciones por un periodo de dos (2) años. Los representantes estudiantiles que sean elegidos miembros del Consejo Universitario, ejercerán sus funciones durante un (1) año. Todas estas dignidades podrán ser reelegidas, consecutivamente o no, por una sola vez”;

Que, el artículo 5 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone. **“Artículo 5.- Criterios para designar ternas.-** *Para la designación de las ternas, de las personas que conforman el Órgano Electoral. El rector aplicará los siguientes criterios:*

- a. Autoridades académicas:*
- b. Docentes: personal titular con, al menos, un (1) año de funciones en la Universidad.*
- c. Estudiantes: estudiantes regulares que hayan aprobado, al menos el cincuenta por ciento 50% de la malla curricular.*
- d. Servidores y trabajadores. - Personal con nombramiento permanente y/o contrato por tiempo indefinido.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0887-ME de 17 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala lo siguiente: *“Con la finalidad de que se organice el proceso electoral para designar a los representantes de los estudiantes ante el órgano colegiado superior de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y fundamentada en lo que dispone el artículo 81 del Estatuto Académico de la IES en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del*

Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, (...) Razón por la cual se proponen las siguientes ternas para la aprobación del Consejo Universitario a fin de que actúen dentro del marco de las facultades otorgadas por el Estatuto Académico, Reglamento de Elecciones de rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la IES, y de las disposiciones constitucionales y legales que regulan a las IES.

AUTORIDADES

- *Jorge Manuel Ríos Obregón*
- *Zulay Marina Niño Ruiz*
- *Myrian Alexandra Larco Benítez*

DOCENTES

- *Carlota Jennifer Guevara Alomia*
- *Jaime Emilio Marti Herrero*
- *Noroska Gabriela Salazar Mogollon*

EMPLEADOS

- *Bety Noemi Vasco Orellana*
- *Robert David Villalta Carrera*
- *Daysi Nadir Machado Matute*

ESTUDIANTES

- *Manuela Moscoso Moreno*
- *Erick Daniel Vargas Flores*
- *Camila Micaela Freire Torres*”;

Que, mediante Resolución signada con el No. 090-SG-SO-08-CU-IKIAM-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Octava Sesión Ordinaria efectuada el día 19 de agosto de 2022, aprobó: **“PRIMERO.-** *Designar y consecuentemente, posesionar a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, a las siguientes personas.*

Por autoridades académicas:

<i>Jorge Manuel Ríos Obregón</i>	<i>Miembro Principal</i>
<i>Zulay Marina Niño Ruiz</i>	<i>Miembro Suplente</i>

Por el estamento de Docentes:

<i>Jaime Emilio Marti Herrero</i>	<i>Miembro Principal</i>
<i>Noroska Gabriela Salazar Mogollon</i>	<i>Miembro Suplente</i>

Por el estamento de trabajadores y servidores:

Bety Noemi Vasco Orellana
Robert David Villalta Carrera

Miembro Principal
Miembro Suplente

Por los estudiantes:

Manuela Moscoso Moreno
Erick Daniel Vargas Flores

Miembro Principal
Miembro Suplente

SEGUNDO.- *Notificar con la presente Resolución a los miembros del Órgano Electoral debidamente posesionados, a fin de que procedan conforme las normativas internas que regulan los procesos electorales dentro de la Universidad Regional Amazónica Ikiam”;*

Que, el Órgano Electoral en la primera sesión ordinaria realizada el jueves 25 de agosto de 2022, conoció el calendario académico publicado en la página web institucional y proporcionado por la Secretaría General, detectando que no es posible realizar las elecciones para representante estudiantil al no contar con estudiantes regulares a la fecha, tal como lo determina el Artículo 10.- Requisitos para representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la “**CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0315- IKIAM-R-SO-046-2020, DE 16 DE ABRIL DE 2020 Y REFORMADO MEDIANTE RESOLUCIONES NO. 0355- IKIAM-R-SE-079-2020, DE 30 DE OCTUBRE DE 2020; 0360- IKIAM-R-SE-080-2020, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020; R-CIFI- IKIAM-SEO7-002- 2021 DE 13 DE ABRIL DE 2021; y, 085-SG-SE-019- CU- IKIAM-2022 DE 18 DE AGOSTO DE 2022**”, en ese contexto se acordó que el Presidente del Órgano Electoral, presidido por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, emita al Consejo Universitario el informe contenido en el Memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0005-ME de 30 de agosto de 2022, en cuya parte pertinente se explica lo siguiente:

“El Consejo Universitario mediante Resolución codificada con el número 082-SG-SE-018-CU- IKIAM-2022, aprobó el Calendario Académico del Segundo Período Académico Ordinario (octubre 2022 – marzo 2023) presentado por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico, en el cual se ha establecido que el cese de actividades académicas se lo fija desde el 1 al 9 de septiembre de 2022; las matrículas ordinarias desde el 12 hasta el 16 del referido mes y año; el periodo para las matrículas extraordinarias desde el 19 hasta el 23 de septiembre; y, la matriculación especial desde el día 26 al 30 de septiembre de 2022.

Al respecto, los artículos 10 y 13 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y Representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam disponen lo siguiente: - “Artículo 10.- Requisitos para representantes estudiantiles al Consejo Universitario. - Para ser candidato a representante estudiantil ante el Consejo Universitario, se requiere: a) Ser estudiante regular (...).” - “Artículo 13.- Publicación de la convocatoria. - El Órgano Electoral publicará la convocatoria a elecciones de los representantes al Consejo Universitario y del rector/a y vicerrector/a en los tiempos y plazos

previstos en la ley. Las elecciones se convocarán con al menos un plazo de treinta días de anticipación a la fecha del día del sufragio (...)

Con estos antecedentes, hay que considerar que la calidad de electores para representantes estudiantiles al Consejo Universitario, se encuentra regulado en el artículo 23 del Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector y representantes al Consejo Universitario, que establece que, en la elección de representantes estudiantiles al Consejo Universitario, participarán obligatoriamente como electores los estudiantes legalmente matriculados a partir del primer semestre.

Bajo estas consideraciones de orden reglamentario, se colige que a la presente fecha no se cuenta con un padrón electoral de estudiantes por el receso académico, y para asegurar los derechos de los estudiantes en el caso de los electores y de los candidatos, informa que el proceso electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario debe iniciar una vez que comience el nuevo período académico”;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0459-ME de 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Novena Sesión Ordinaria a desarrollarse el jueves 22 de septiembre de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: propuesto en el referido documento; “4. *Conocimiento y aprobación del pronunciamiento de los Miembros del Órgano Electoral, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0005-ME, de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Miembro principal del Órgano Electoral.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido y aprobar el contenido del Memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0005-ME, de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral para la elección de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022 de la Universidad Regional Amazónica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, considerando que el período de los representantes estudiantiles fenece el 30 de septiembre del 2022, aprueba la prórroga de su representación hasta que sean legítimamente reemplazados, debiéndose comunicar este particular al Consejo de Educación Superior.

ARTÍCULO 3.- Exhortar a los miembros del Órgano Electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad

Regional Amazónica Ikiam, que una vez concluido el proceso de matriculación inicie el proceso de elecciones de estudiantes al Consejo Universitario.

ARTICULO 4.- Notificar con la presente Resolución a los miembros del Órgano Electoral, a fin de que procedan conforme lo dispuesto por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

ARTÍCULO 5.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, y a las autoridades administrativas y académicas para conocimiento de la presente Resolución y representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la IES.

ARTÍCULO 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información la difusión en la página web institucional y en las redes digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM